

SGT/PAOP PM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES. (2019)**1.- Objeto del contrato y división en lotes.**

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de vehículos destinados al Parque Móvil de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, dada la necesaria tasa de reposición derivada del desgaste por uso de los mismos. El presente contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE UNIDADES
1	Turismos híbridos o eléctricos 85 CV	7
2	Turismos híbridos o eléctricos 120 CV	1
3	Todo Terreno ligeros	13
4	Todo Terrenos Largos	4
5	Todo Terrenos Cortos	3
6	Vehículo Todocamino 4x4	3

Los licitadores podrán presentarse a uno, varios, o a la totalidad de los lotes. No habrá limitaciones en cuanto al número de lotes que puedan adjudicarse a un mismo licitador.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente suministro.

La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales presta servicios de vigilancia de montes y de inspecciones tanto de cuestiones fitosanitarias y plagas, como de control de subvenciones, control ganadero, y de pesca marítima, así como labores de prevención y control de incendios forestales. Para ello se precisa del desplazamiento de los trabajadores de la Consejería a fin de la inspección y vigilancia in situ de todas las cuestiones antes mencionadas.

El contrato a que se refiere este informe viene determinado por la necesidad de renovación del parque móvil de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y por la exigencia de dotar a los trabajadores de la Consejería de los medios de transporte necesarios para desplazarse a los distintos lugares de la geografía asturiana en donde sean precisos sus servicios, así como la vigilancia e inspección que estos servicios demanden.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 69/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos

Naturales, modificado por Decreto 46/2017, de 26 de julio, de primera modificación del citado Decreto.

3.- Códigos CPV y CPA

Código CPA:..... 29.10.2 Automóviles de pasajeros.

Código CPV:..... 34110000-1 Automóviles de pasajeros.

4.- Presupuesto:

Para determinar el precio que origina el presupuesto total, se tienen en cuenta los precios unitarios de cada vehículo multiplicado por el número de vehículos expresado en cada lote, todo ello incluyendo los impuestos correspondientes y los gastos de matriculación.

El precio total sería de **686.137,04 € (21% IVA incluido)**:

Lote 1:.....111.300,04 € IVA incluido.

Lote 2:.....21.000,00 € IVA incluido.

Lote 3:.....227.500,00 € IVA incluido.

Lote 4:.....164.076,00 € IVA incluido.

Lote 5:.....108.174,00 € IVA incluido.

Lote 6:.....54.087,00 € IVA incluido.

El desglose por lotes quedaría de la siguiente manera:

Lote	Tipo	Unid.	Precio base Considerado	Total base	IVA (21%)	Total
1	Turismo Híbrido o electr. 85 CV	7	13.140,50	91.983,50	19.316,54	111.300,04
2	Turismo Híbrido o electr. 120 CV	1	17.355,37	17.355,37	3644,63	21.000,00
3	Todo Terreno ligeros	13	14.462,81	188.016,53	39.483,47	227.500,00
4	Todo Terrenos Largos	4	33.900,00	135.600,00	28.476,00	164.076,00
5	Todo Terrenos Cortos	3	29.800,00	89.400,00	18.774,00	108.174,00
6	Vehículo Todocamino 4x4	3	14.900,00	44.700,00	9.387,00	54.087,00

Las ofertas de los licitadores deberán referirse al presupuesto de licitación (IVA excluido) de cada uno de los lotes a los que opten, sin que se pueda superar dichos importes en las ofertas que presenten.

5.-Valor Estimado:

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (567.055,40 €) de acuerdo con la siguiente distribución:

Lote	Tipo	Coste Estimado
1	Turismo Híbrido o electr. 85 CV	91.983,50
2	Turismo Híbrido o electr. 120 CV	17.355,37
3	Todo Terreno ligeros	188.016,53
4	Todo Terrenos Largos	135.600,00
5	Todo Terrenos Cortos	89.400,00
6	Vehículo Todocamino 4x4	44.700,00

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado el importe total del contrato, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

En el presente contrato no se ha tenido en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución ni otros costes directos o indirectos, dado que tratándose de un suministro éste incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de estos en la configuración del precio. Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta los precios de suministros similares contratados con anterioridad, ajustándose a los precios de mercado.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los gastos de matriculación de los vehículos, el IVA que pudiera corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, así como otras tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

6.- Procedimiento

Dada la cuantía, se propone la adjudicación de este suministro mediante el procedimiento abierto y con pluralidad de criterios que se especifican en el punto 13 y tramitación ordinaria.

Igualmente, dada dicha cuantía, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 b) de la LCSP, es un contrato SARA.

7.- Financiación

Se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, existiendo crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias:

Lote	Aplicación	
1	19-01-711A-628.000, código de proyecto 2017/000443	79.500,03 €
1	19-06-712D-628.000, código de proyecto 2017/000600	31.800,01 €
2	19-01-711A-628.000, código de proyecto 2017/000443	21.000,00 €
3	19-01-711A-628.000, código de proyecto 2017/000443	227.500,00 €
4	19-06-712D-628.000, código de proyecto 2017/000600	164.076,00 €
5	19-06-712D-628.000, código de proyecto 2017/000600	108.174,00 €
6	19-06-712D-628.000, código de proyecto 2017/000600	54.087,00 €

Cofinanciación FEMP: El importe del contrato en los lotes 4, 5 y 6 llevan una cofinanciación del 90%, al estar destinados a la **vigilancia pesquera**, de acuerdo con:

- Prioridad: Fomentar la aplicación de la PPC
- Medida 3.2.1. –Control y Ejecución- del Plan Financiero
- Artículo 76.2 del Reglamento FEMP donde en el apartado f) *“se declaran subvencionables la compra de otros medios de control (...)”*

8.- Forma de Pago

El pago se efectuará en **un único plazo**, para **cada lote**, una vez formalizada la recepción de los vehículos por parte del responsable del contrato.

Se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>. En dichas facturas deben constar los siguientes códigos DIR:

	FACTURAS DE LOS LOTES 1, 4, 5 Y 6 (Programa 712D)	FACTURAS DE LOS LOTES 1, 2 Y 3 (Programa 711A)
OFICINA CONTABLE	A03003824	A03003824
ÓRGANO GESTOR	A03015439	A03015439
UNIDAD TRAMITADORA	A03003877	A03003864

9.- Plazo del contrato y lugar de ejecución

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **3 meses** desde la formalización del contrato, no procediendo la prórroga del mismo.

El lugar de entrega de los vehículos se realizará en el garaje del Parque Móvil de la Consejería sito en la calle Vázquez de Mella 3-9, 33012 Oviedo para los lotes 1, 2 y 3. Y en la sede de la Dirección General de Pesca Marítima, Avda. Príncipe de Asturias s/n 33212 Gijón los de los lotes 4, 5, y 6.

10.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del presente contrato será de **dos (2) años** como mínimo. Si el adjudicatario hubiera mejorado en su oferta dicho plazo, se estará al plazo de garantía ofertado. En ambos casos, se computará desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción de conformidad. Si durante el citado plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos.

11.- Solvencia económica y financiera y técnica

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

11.1 Solvencia Económica y Financiera:

Como solvencia económica y financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se exige que el licitador tenga un volumen anual de negocios, en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de

las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado de cada lote, esto es:

Lote	Tipo	Volumen Neg.
1	Turismo Híbrido o electr. 85 CV	137.975,25 €
3	Turismo Híbrido o electr. 120 CV	26.033,06 €
4	Todo Terreno ligeros	282.024,80 €
5	Todo Terrenos Largos	203.400,00 €
6	Todo Terrenos Cortos	134.100,00 €
7	Vehículo Todocamino 4x4	67.050,00 €

En el caso de que a un licitador se presente a más de un lote, se le exigirá una solvencia equivalente al volumen anual de negocios que resulte de la suma de los exigidos para cada uno de los lotes a los que concurra.

La acreditación se realizará por medio de declaración del empresario firmada por él o persona que lo represente, indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos concluidos acompañada de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en el que deba estar inscrito, salvo que la obligación de depósito no exista en el país de origen del empresario. Se exige este medio de acreditar la solvencia económica y financiera, así como un importe de una vez y media el valor estimado de cada lote, porque al tratarse de un suministro el volumen anual de negocios y dicho importe es lo más adecuado, la cifra de negocios permite al órgano de contratación valorar la capacidad económica de los licitadores que concurran a la licitación.

11.2 Solvencia técnica:

El empresario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, acreditará dicha solvencia con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código CPV. Asimismo, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del lote o lotes al que opte, esto es:

Lote	Tipo	70%
1	Turismo Híbrido o electr. 85 CV	64.388,45 €
2	Turismo Híbrido o electr. 120 CV	12.148,76 €
3	Todo Terreno ligeros	131.611,57 €
4	Todo Terrenos Largos	94.920,00 €
5	Todo Terrenos Cortos	62.580,00 €

6	Vehículo Todocamino 4x4	31.290,00 €
---	-------------------------	-------------

En el caso de que a un licitador se le adjudiquen más de un lote, se le exigirá, al menos, una solvencia equivalente a la suma de los importes exigidos para cada uno de los lotes adjudicados.

Dicha solvencia se acreditará por relación suscrita por el representante de la empresa, en la que se recojan los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los últimos tres años al que correspondería el contrato, y que incluyan importe, fecha y beneficiario de las mismas. La relación de los suministros se acompañará necesariamente por certificados de buena ejecución, en los cuales se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos. Cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; si el destinatario es un sujeto privado el certificado será expedido por éste o a falta del mismo se presentará una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La relación de los principales suministros es la mejor forma para valorar y acreditar la capacidad técnica necesaria para poder llevar a cabo el suministro de referencia.

12.- Propuesta de penalidades por cumplimiento defectuoso o parcial y por demora en la entrega del suministro

En caso de cumplimiento defectuoso o parcial de la prestación, se podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

En caso de demora en la ejecución del contrato, se podrán imponer penalidades diarias de **0,60 € por cada 1.000 €** del precio del contrato (IVA excluido), desde la fecha en que se haya producido el cumplimiento defectuoso y hasta la fecha en que se corrija tal situación.

13.- Criterios de valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a varios criterios. La puntuación máxima a obtener será de 12 puntos, repartida del siguiente modo:

1. Aspecto económico (hasta 6 puntos):

Se valorará con **6 puntos** la oferta u ofertas más económicas, y con **0 puntos** las ofertas que coincidan con el presupuesto de licitación (IVA excluido), el resto de las ofertas se valorarán prorrateando las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{\text{Importe de licitación} - \text{Importe de la oferta a considerar}}{\text{Importe de licitación} - \text{Importe de la oferta más baja}}$$

2. Aspecto técnico (hasta 6 puntos):

Se valorarán con el siguiente baremo las mejoras propuestas en el pliego de prescripciones técnicas hasta **6 puntos**:

Mayor cilindrada del motor	0,5 puntos por cada 50 cc de aumento (hasta un máx. de 1,5 puntos)
Incremento de potencia	0,5 puntos por cada 5 CV de aumento (hasta un máx. de 2 puntos)
Incremento en el número de años de garantía	0,5 puntos por año de garantía por encima de lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas (hasta un máx. de 2,5 puntos)

Las mejoras del suministro se entenderán **en todo caso** sobre los mínimos exigidos en el PPTP.

Estas mejoras se aportarán y firmarán por parte del licitador en un formulario propuesto por la administración, y que será valorado por la mesa.

A fin de que no quede duda en la identificación del lote a que se opta, y las características ofertadas, será preciso además, la presentación de un **catálogo del vehículo y modelo** ofertado para dicho lote en el sobre de la oferta técnica.

Se escogen estos criterios de valoración ya que en el caso del de la oferta económica se trata de optimizar recursos económicos y obtener la mejor oferta y en el caso de los aspectos técnicos para poder valorar el producto a suministrar y así poder obtener el producto de mejor calidad precio dado que se valora tanto el incremento de la potencia como del número de años de garantía de los vehículos a suministrar como el incremento de la cilindrada del motor.

14.- Ofertas anormalmente bajas

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. A tales efectos, se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando siendo un único licitante, la oferta económica sea inferior en más del 25% del precio fijado como base, IVA excluido, y que la puntuación que le corresponda al resto de criterios distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación máxima establecida en el PCAP.

2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes: Que la puntuación que le corresponda en oferta económica sea superior en más del 20% a la de la otra oferta, y que la puntuación que le corresponda al resto de criterios distintos del precio sea superior en más del 20% respecto a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres o más licitadores, que se cumplan los dos criterios siguientes: Que la puntuación que le corresponda en oferta económica sea superior en más del 20% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas. Y que la puntuación que le corresponda al resto de criterios distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de esas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En tal caso, la mesa de contratación aplicará lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que se presuman inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas.

15. Condiciones especiales de ejecución.

Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 se establece la siguiente:

El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable. Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El cumplimiento de la condición se acreditará mediante declaración responsable del empresario y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial de ejecución que pueda requerir el órgano de contratación.

16. Garantía definitiva.

Se establece una garantía definitiva del 5% del precio de licitación.

En caso de oferta anormalmente baja o desproporcionada, valorada y aceptada por la mesa, se establece una garantía complementaria del 5% del precio de licitación.

17.- Director del suministro

Se propone como Responsable del contrato a **D. José Alfonso Seijas Fidalgo**, Jefe del Negociado del Parque Móvil de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para los lotes 1, 2 y 3. y **D. Valentín García Prieto**, Jefe de Sección de Protección de Recursos de la D. G. de Pesca Marítima para los lotes 4, 5, y 6.

18.-Revisión de precios, cesión del contrato y subcontratación

1.- **Revisión de precios:** No procede

2.- **Cesión del contrato:** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 LCSP

3.- **Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de LCSP

19.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes, por tener la consideración de obligaciones contractuales esenciales:

1. El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en la LCSP.

2. La cesión del contrato a un tercero.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

3. El incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable.

En Oviedo a 12 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



José Manuel Senén Casal Iglesias